



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8520/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8520 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado: ***"Solicito copia certificada de expediente clínica de mi madre fallecida a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, fallecida en Hospital Regional de Sonsonate el día 26/1/2020 La solicitante comisiona a [REDACTED] con Dui: [REDACTED] para el retiro de la información."*** Hace las siguientes valoraciones:

Que con fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, se emitió una prórroga para continuar con las diligencias necesarias para la entrega de la información solicitada y que es de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó: partida de nacimiento y de defunción a nombre de [REDACTED] y partida de nacimiento de la solicitante, lo que comprueba el vínculo del peticionario con la fallecida como hija.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico, fotocopia certificada del expediente clínico unificado con Oncología, de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 88 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es cinco dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$5.20), lo que corresponde a 130 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.